



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
AB. MARCOS BARATAU MURILLO
NOTARIO DEL CANTON QUEVEDO

COPIA

De la Escritura de: CONSTITUCION DE LA COMANIA DE SERVICIO EJECUTIVO
EN TAXIS CARLOS LOZADA QUINTANA ASOCIADOS S.A.

Otorgada por:

A favor de:

Cuántia \$ 800,00

Fecha, 12 de Mayo del 2011

Dir.: Calle Segunda entre 7 de Octubre y Bolívar
Telefono: 2750-788



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE SERVICIO EJECUTIVO EN TAXIS
CARLOS LOZADA QUINTANA &
ASOCIADOS S.A."-----
CUANTIA: \$ 800.00.-----**

-En Quevedo, cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Los Rios, República del Ecuador, el día de hoy diez de Mayo del año dos mil once, ante mí,

ABOGADO MARCOS BARATAU MURILLO, Notario Primero de este

Cantón, comparecen por los señores: ① **CALVOPÍÑA ALBAN MANUEL**

ALFONSO, viudo, con cédula No.050052696-7; ② **CAPELO ZORRILLA**

CRISTIAN ANDRÉS, casado con cédula N° 010484034-3; ③ **CARRANZA**

ROSETO CARLOS ROVANELI, divorciado, con cédula N° 180265807-8;

④ **CELA TOVAR WILLAM ALCIDES**, casado, con cédula N° 170913641-8;

⑤ **GAIBOR ESTRADA JOSÉ LUÍS**, casado, con cédula N° 020142222-7;

⑥ **GUERRERO CHÁVEZ VÍCTOR HUGO**, soltero,

cédula N° 050299419-7; ⑦ **HEREDIA CEPEDA JUAN**

CARLOS, divorciado, con cédula N° 050217208-3;

⑧ **HERRERA ESPÍN ALFONSO MARÍA**, casado, con cédula N° 050206869-8;

⑨ **JÁCOME ROMERO EDWIN BORIS PATRICIO**, soltero, con cédula N°

050186004-3; ⑩ **MARCALLA OSORIO CESAR ALBERTO**, casado, con cédula

N° 050086764-3; ⑪ **NOBLE MARTÍNEZ WILLIAN DAVID**, casado, con cédula

N° 050123780-4; ⑫ **PAREDES ESQUIVEL LUÍS GONZALO**, soltero, con cédula



Nº 050320655-9, ⁽¹³⁾PAZMIÑO IZA MIGUEL ÁNGEL, casado, con cédula Nº 050194059-7; ⁽¹⁴⁾QUEVEDO GUAROCHICO OLMER NIBALDO, Soltero, con cédula Nº 120588922-1; ⁽¹⁵⁾REYES ARBOLEDA LENIN ABDON, casado, con cédula Nº 120372024-6; ⁽¹⁶⁾VERGARA BRITO WILLAN IVAN, casado, con cédula Nº 050204005-8; ⁽¹⁷⁾VILLAGOMEZ SARZOSA EDISON FERNANDO, casado, con cédula Nº 050192998-8; ⁽¹⁸⁾VILLAGOMEZ ZAMBRANO MARLO ROLANDY, casado, con cédula Nº 050186093-6; ⁽¹⁹⁾YÁNEZ CHICAIZA CARLOS FABRICIO, soltero, con cédula Nº 050247020-6; ZAMORA GALARZA JAIME EDUARDO, casado, con cédula Nº 120172023-0, por sus

propios y personales derechos, los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en el Cantón La Maná de tránsito por esta Ciudad, de nacionalidad ecuatoriana a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivas cédulas de identidad, que en copias debidamente certificadas por mi adjunto como documento habilitante a este acto, bien instruidas en el contenido y resultado de esta Escritura Pública a la que proceden con amplia y entera voluntad, de conformidad con la Minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: SEÑOR

NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la **COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO EN TAXIS CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S.A.**", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Concurren al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: **CALVOPÍÑA ALBAN MANUEL ALFONSO**, viudo, con cédula No.050052696-7; **CAPELO ZORRILLA CRISTIAN ANDRÉS**, casado con cédula Nº 010484034-3; **CARRANZA ROSERO CARLOS ROVANELI**, divorciado, con cédula Nº 180265807-8; **CELA TOVAR WILLAM ALCIDES**, casado, con cédula Nº 170913641-8; **GAIBOR ESTRADA JOSÉ LUÍS**, casado, con cédula Nº 020142222-7; **GUERRERO**

CHÁVEZ VÍCTOR HUGO, soltero, con cédula N° 050299419-7; HEREDIA CEPEDA JUAN CARLOS, divorciado, con cédula N° 050217208-3; HERRERA ESPÍN ALFONSO MARÍA, casado, con cédula N° 050206869-5; JÁCOME ROMERO EDWIN BORIS PATRICIO, soltero, con cédula N° 050186004-3; MARCALLA OSORIO CESAR ALBERTO, casado, con cédula N° 050086764-3; NOBLE MARTÍNEZ WILLIAN DAVID, casado, con cédula N° 050123780-4; PAREDES ESQUIVEL LUÍS GONZALO, soltero, con cédula N° 050320655-9, PAZMIÑO IZA MIGUEL ÁNGEL, casado, con cédula N° 050194059-7; QUEVEDO GUAROCHICO OLMER NIBALDO, Soltero, con cédula N° 120588922-1; REYES ARBOLEDA LENIN ABDON, casado, con cédula N° 120372024-6; VERGARA BRITO WILLAN IVAN, casado, con cédula N° 050204005-8; VILLAGOMEZ SARZOSA EDISON FERNANDO, casado, con cédula N° 050192998-8; VILLAGOMEZ ZAMBRANO MARLO ROLANDY, casado, con cédula N° 050186093-6; YÁNEZ CHICAIZA CARLOS FABRICIO, soltero, con cédula N° 050247020-6; ZAMORA GALARZA JAIME EDUARDO, casado, con cédula N° 120172023-0; todos los accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en el Cantón La Maná, Provincia del Cotopaxi, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA.**-Los comparecientes convienen en constituir la "COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO EN TAXIS CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S. A.", que se registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto. **CLÁUSULA TERCERA.**-**ESTATUTO DE LA "COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO EN TAXIS CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S. A."** **CAPÍTULO PRIMERO NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN. ARTÍCULO UNO.-NOMBRE:** La Compañía llevará el nombre

de "COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO EN TAXIS CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S. A." ARTÍCULO DOS.-

DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía es el cantón La Maná, provincia de Cotopaxi; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador, conforme a la Ley. ARTÍCULO TRES.-OBJETO

SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. ARTÍCULO CUATRO.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO CINCO.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio

de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTÍCULO SEIS.- La Compañía, en todo

lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de

Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO SIETE.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTÍCULO OCHO.- DURACIÓN: El plazo de duración de

la Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse

Cat: H 492202

en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,

RESPONSABILIDAD ARTÍCULO NUEVE.-DEL CAPITAL: El capital

autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito de la Compañía es de

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,

dividido en ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias,

las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por

el Gerente General de la Compañía. **ARTÍCULO DIEZ.- AUMENTO DE**

CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier

momento, por resolución de la Junta General de Accionistas por los medios y en la

forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derechos

preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que

tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO ONCE.-**

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones

sociales se limita al monto y número de sus acciones. La acción con derecho a

voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DOCE.- LIBRO DE**

ACCIONES: La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que

registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y

las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones y la

propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y

Accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferir las se sujeta a lo

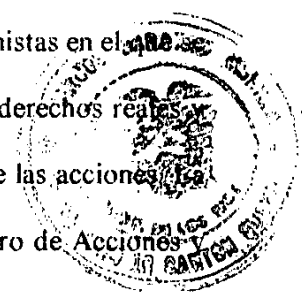
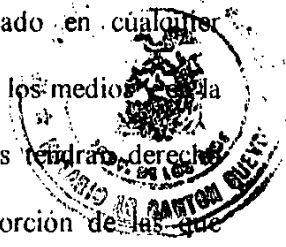
dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO**

ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y

RESERVAS ARTÍCULO TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio

económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin

050
tiene
Capital
Autorizado



de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General, someterá a consideración de la Junta General de Accionistas, el balance general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución rebeneficios y demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su informe durante los quince días anteriores ala sesión de junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO CATORCE.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **CAPITULO CUARTO. DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO QUINCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTÍCULO DIECISEIS.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DIECISIETE.- CONVOCATORIA:** La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los



periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECIOCHO.-**

REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTÍCULO DIECINUEVE.- QUORUM:** Para

se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado. **ARTÍCULO VEINTE.- DE LA**

PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuará quien lo subroga; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario

la persona que designe la Junta. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados

con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al Estatuto de conformidad con la Ley de Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la

celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. **Sección Dos: DEL DIRECTORIO TÍTULO**

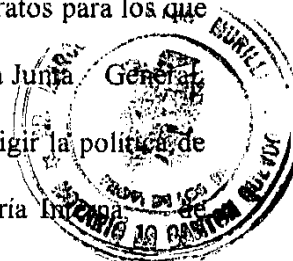
VEINTITRES.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales. Los Vocales tendrán alternos.

ARTÍCULO VEINTICUTRO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-Hoc. **ARTÍCULO VEINTISEIS.- CONVOCATORIA:** La

convocatoria a sesión de Directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo integran.

ARTÍCULO VEINTISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; d) Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; e) Contratar los servicios de Auditoría Interna de acuerdo a la Ley, f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del Estatuto y Reglamentos; g) Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; h) Determinar los cargos



para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones; i) Nombrar a los empleados caucionados; j) Dictar los Reglamentos de la Compañía; k) Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- RESOLUCIONES:** Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. **Sección Tres: DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO TREINTA.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de dos años. - Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO. TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. **Sección Cuatro:**

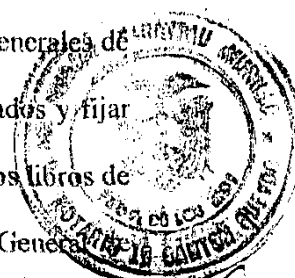
DEL GERENTE GENERAL ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- DEL

GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.

ARTÍCULO. TREINTA Y TRES.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; b) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; c) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; d) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; f) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; n) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; ñ) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de



Accionistas. **CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL**

ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas. En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. **CAPITULO SEXTO**

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-**

DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone en la Ley de Compañía.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y

pagado en numerario, como consta en la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía, abierta en el Banco de Fomento, que se agrega a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE SERVICIO
EJECUTIVO EN TAXIS CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S.A.",**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO		CAPITAL PAGADO		CAPITAL PAGADO	
	Acciones	US \$	Acciones	Capit. Pag.	Acciones	US \$
Calvopiña Alban Manuel Alfonso ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Capelo Zerrilla Cristian Andres ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Carranza Rosero Carlos Rovaneli ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Cela Tovar Willam Alcides ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Gaibor Estrada Jose Luis ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Guerrero Chavez Victor Hugo ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Heredia Cepeda Juan Carlos ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Herrera Espin Alfonso Maria ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Jacome Romero Edwin Boris Patricio ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Marcalla Osorio Cesar Alberto ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Noble Martinez Willian David ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Paredes Esquivel Luis Gonzalo ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Pazmiño Iza Miguel Angel ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Quevedo Guarochico Olmer Nibaldo ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Reyes Arboleda Lenin Abdon ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Vergara Brito Willan Ivan ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Villagomez Sarzosa Edison Fernando ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Villagomez Zambrano Marlo Rolandy ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Yáñez Chicaiza Carlos Fabricio ✓	40	US. \$40	40	US\$40	40	US\$40
Zamora Galarza Jaime Eduardo ✓	40	US\$40	40	US\$40	40	US\$40
SUMAN	800	US\$800	800	US\$800	800	US\$800

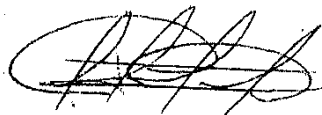
Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Cela Tovar Willam Alcides, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de

su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía. Abogado William Mená Montero. Registro profesional número mil cuatrocientos treinta y siete. Consejo Nacional Judicatura.- Es Copia Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se agregan habilitantes etc. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí, El Notario en alta voz a los otorgantes, la aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- Doy fe



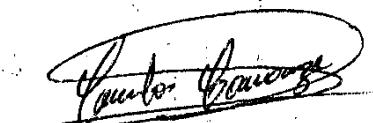
MANUEL CALVOPÍÑA ALBAN

C.C.#. 050052696-7



CRISTIAN CAPELO ZORRILLA

C.C.#. 010484034-3



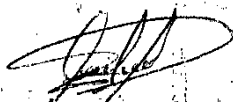
CARLOS CARRANZA ROSERO

C.C.#. 180265807-8



WILLIAM CELA TOVAR

C.C.#. 170913641-8



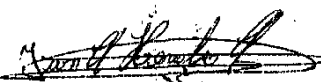
JOSÉ GAIBOR ESTRADA

C.C.#. 020142222-7



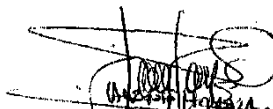
VÍCTOR GUERRERO CHÁVEZ

C.C.#. 050299419-7



JUAN HEREDIA CEPEDA

C.C.#. 050217208-3



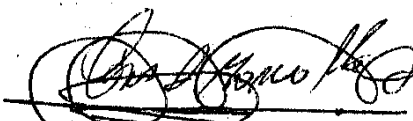
ALFONSO HERRERA ESPÍN

C.C.#. 050206869-5



EDWIN JACOME ROMERO

C.C.#. 050186004-3



CESAR MARCALLA OSORIO

C.C.#. 050086764-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

050062666-7

APELLIDOS Y NOMBRES
CALVOPIÑA ALBAN
MANUEL ALFONSO

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
PUNILI

FECHA DE NACIMIENTO 1951-01-21
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Unido
MATILDE
CANIZARES




BÁSICA **CHOFER PROFESIONAL**

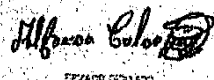
V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALVOPIÑA MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALBAN ROSARIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-19

DIRECTOR GENERAL **FECHA DEL CEDULADO**

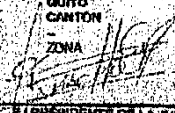
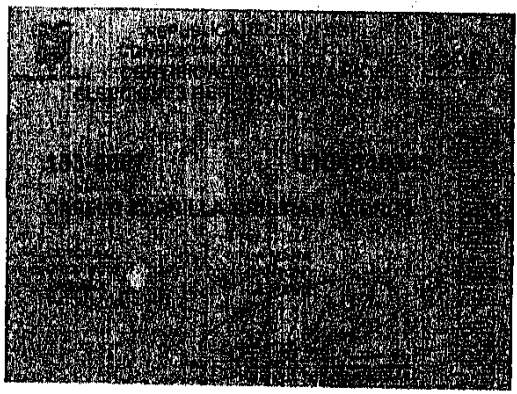
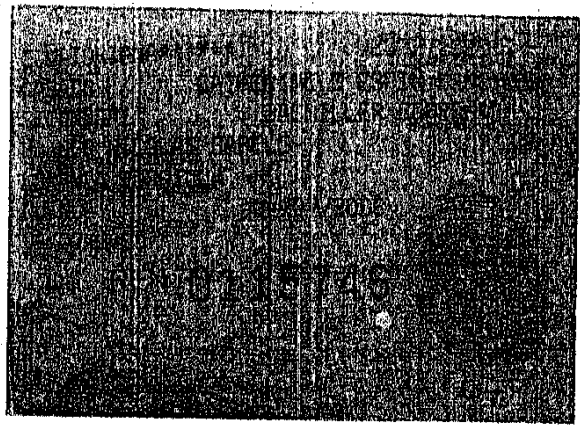
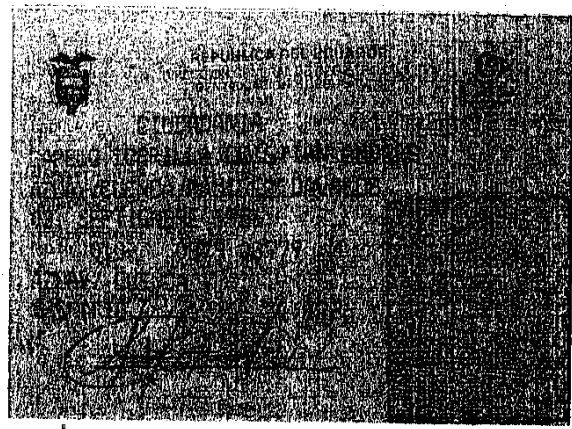
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2013

017-0087 **0500626667**
NÚMERO **CÉDULA**

CALVOPIÑA ALBAN MANUEL ALFONSO

PICHINCHA **QUITO**
PROVINCIA **CANTÓN**
ALFARO **ZONA**
PARRROQUIA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170913541-8**

APELLIDOS Y NOMBRES
LOERA TOVAR WILLAM ALCIDES
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LA MANA
FECHA DE NACIMIENTO **1984-09-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
CARMITA DE JESUS VILLACIS N

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CELA LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TOVAR HILDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-11-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-11-15

V1333V1222

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

240-0008 **1709135418**
NÚMERO CÉDULA
CELA TOVAR WILLAM ALCIDES

COTOPAXI LA MANA
PROVINCIA CANTÓN
LA MANA LA MANA
PARROQUIA ZONA

ROBERTO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANÍA **180265807-8**

CARRANZA ROBERO CARLOS ROVANELI
TUNGURAHUA/QUERO/QUERO
07 NOVIEMBRE 1971
002 0157 00157 N
TUNGURAHUA/ QUERO
QUERO **1971**

ECUATORIANA#0000 **E089314242**

DIVORCIADO
PROPIETARIA **CHOFER PROFESIONAL**
CARLOS ALBERTO CARRANZA
MARIA EVANGELINA ROBERO
PASTAZA **05/11/2008**
05/11/2015

0017913

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

096-0007 **1802658078**
NÚMERO CÉDULA
CARRANZA ROBERO CARLOS ROVANELI

PASTAZA PASTAZA
PROVINCIA CANTÓN
PUYO PUYO
PARROQUIA ZONA

ROBERTO
PRESIDENTE DE LA JUNTA



1100916



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

075-0017

NÚMERO

GUERRERO CHAVEZ VICTOR HUGO

0502894197

CÉDULA

GOTOPAXI
PROVINCIA
LA MANA
PARROQUIA

LA MANA
CANTON
LA MANA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 020142222-7
GAIBOR ESTRADA JOSE LUIS
BOLIVAR/SAN MIGUEL/BILOVAN
20 NOVIEMBRE 1974
003-0028 00177 M
BOLIVAR/SAN MIGUEL
BILOVAN 1974



ECUATORIANO*****
CASADO DIOS GALLO NATILDE LEONILDA
PRIMARIA CHUFER PROFESIONAL
CEDER ORIGOR
MARIA ROSALENA ESTRADA
LA MANA 13/10/2010
13/10/2022

REN 3034099



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

143-0008
NÚMERO
GAIBOR ESTRADA JOSE LUIS

0201422227
CÉDULA

PROVINCIA QUITO
CHILLOGALLO CANTON
PARROQUIA LA ECUATORIANA

14/11/2022
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANIA 0502172083-6
HEREDIA CEPEDA JUAN CARLOS
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
25 NOVIEMBRE 1975
0084 00167
COTOPAXI LATACUNGA
LA MATRIZ 1976




EQUATORIANA***** **VE53312142**
DIVORCIADO
SECUNDARIA **ESTUDIANTE**
JUAN JOSE HEREDIA
TERESA UMANIA CEPEDA
LATACUNGA **04/04/2007**
04/04/2019
0118860



CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
175-0018 **0502172083**
NUMERO **CEDULA**
HEREDIA CEPEDA JUAN CARLOS
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTON
LA MATRIZ ZUMA
PARROQUIA
Presidente de la Junta



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
CEDULA **CITADANIA** **050206809-6**
APellidos y Nombres
HERRERA ESPIN
ALFONSO MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LA MANA
LA MANA
FECHA DE NACIMIENTO **1975-10-27**
NACIONALIDAD **EQUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
SILVANA ARACELY
CHANGO CH




INSTRUCCION **BACHILLERATO** **PROFESION** **COMERCIANTE** **V1333V3222**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERRERA ALFONSO MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPIN GLORIA REBECA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUAYAGUIL
2009-07-31
FECHA DE EXPIRACION
2019-07-31
Presidente de la Junta




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
226-0017 **0502068696**
NUMERO **CEDULA**
HERRERA ESPIN ALFONSO MARIA
COTOPAXI LA MANA
PROVINCIA CANTON
LA MANA LA MANA
PARROQUIA ZUMA
Presidente de la Junta




CIUDADANIA 050123780

NOBLE MARTINEZ WILLIAN DAVID

COTOPAZI/LA MANA/LA MANA

08 JULIO 1961

002- 0053 00902 M

COTOPAZI/ PUJILI

PUJILI 1961

Willian Noble



ECUATORIANA***** V3148E12*

CASADO LAURA ERNESTINA YANEZ

SECUNDARIA COMERCIANTE

JULIO NOBLE

AURORA MARTINEZ

QUEVEDO 06/04/2004

06/04/2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

144-0027 NÚMERO 0501237804 CÉDULA

NOBLE MARTINEZ WILLIAN DAVID

COTOPAZI PROVINCIA LA MANA CANTÓN LA MANA PARROQUIA

Presidente del Jurado




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 050320755-9

PAREDES ESQUIVEL LUIS GONZALO

COTOPAZI/LATACUNGA/LA MATRIZ

27 FEBRERO 1980

REG. CIVIL 003 0016 00816 M

COTOPAZI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1988

Notario



ECUATORIANA***** E13331322*

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

LUIS GONZALO PAREDES

HIEDA FERNANDA ESQUIVEL

LATACUNGA 03/03/2010

03/03/2022

REN 2479589



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

050320655-9 231-0002

PAREDES ESQUIVEL LUIS GONZALO

COTOPAZI LA MANA

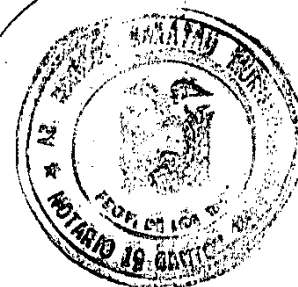
GUASACANDA

DUPLICADO USD 4

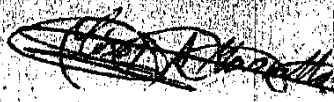
JUNTA PROVINCIAL DE LOS RIOS - 010467

1827482

19/10/2010 14:25:12



CIUDADANIA 050085784-3
 MARCALLA OSORIO CESAR ALBERTO
 COTOPAXI/SIBCHOS/ISINLIVI
 12 MARZO 1956
 001- 0128 00255 M
 COTOPAXI/PUJILI
 PUJILI 1956




EQUATORIANA***** 044430442
 CASADO LILIA TERESA MOLINA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 ALFREDO MARCALLA
 DIOSELINA OSORIO
 LA MANA 11/10/2006
 11/10/2018
 0224634



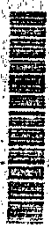
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

135-0022 0500867643
 NÚMERO CEDULA
 MARCALLA OSORIO CESAR ALBERTO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 LA MANA
 PARROQUIA

LA MANA
 CANTÓN
 LA MANA
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEBULA DE CIUDADANIA 050186004-3
 JACOME ROMERO EDWIN BORIS PATRICIO
 COTOPAXI/LA MANA/LA MANA
 29 OCTUBRE 1972
 003- 0003 00203 M
 COTOPAXI/LA MANA
 LA MANA 1972




EQUATORIANA***** E034010222
 POLITECO
 SECUNDARIA EL ESTUDIANTE
 NERIALI JACOME
 GRIMA ZENALDA ROMERO
 DUEVEDO 20/07/2004
 20/07/2016
 REN 0173118
 LPS




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

038-0019 0501860043
 NÚMERO CEDULA
 JACOME ROMERO EDWIN BORIS PATRICIO

COTOPAXI
 PROVINCIA
 LA MANA
 PARROQUIA

LA MANA
 CANTÓN
 LA MANA
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA N° **050104039-7**

APellidos y Nombres: **PAZMINO IZA MIGUEL ANGEL**
Lugar de Nacimiento: **COTOPAXI LA MANA LA MANA**
Fecha de Nacimiento: **1973-01-12**
Nacionalidad: **ECUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **Casado**
Escriba: **MARIA YOLANDA CAIZA VEGA**




INSTRUCCION BASICA **PROFESION COMERCIANTE** **V13442042**

APellidos y Nombres del Padre: **PAZMINO GUERRA SEGUNDO DOMINGO**
APellidos y Nombres de la Madre: **IZA FLORES LAURA LUCREZIA**
Lugar y Fecha de Expedición: **QUITO 2010-07-21**
Fecha de Expiración: **2020-07-21**

[Signature] *[Signature]*

SECRETARIO GENERAL **SECRETARIA DEL COMITÉ**




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2011

035-0030 **0501040397**
NÚMERO CÉDULA

PAZMINO IZA MIGUEL ANGEL

COTOPAXI LA MANA
PROVINCIA CANTON
LA MANA LA MANA
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA N° **120588922-1**

QUEVEDO GUAROCHICO OLMER NIBALDO
COTOPAXI/LA MANA/PUCAYACO
12 FEBRERO 1985
002- 0030 00030 M
COTOPAXI/ LA MANA
PUCAYACO 1985



[Signature]

ECUATORIANA***** **V10XXT1222**

SO-TI-RO **ESTUDIANTE**
QUEVEDO GUAROCHICO OLMER NIBALDO
ALBA ALINA GUAROCHICO
BABAHYO 23/03/2005
23/03/2017

REN 0230502



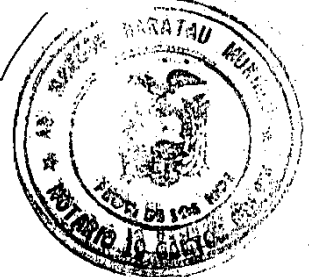
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2011

241-0031 **1205889221**
NÚMERO CÉDULA

QUEVEDO GUAROCHICO OLMER NIBALDO

COTOPAXI LA MANA
PROVINCIA CANTON
LA MANA LA MANA
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 120372024-6

REYES ARBOLEDA LENIN ABDON

LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

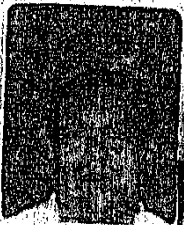
04 ABRIL 1974

014-0332 03950 M

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1985

Acón Reyes



ECUATORIANA***** V4344V4444

CASADO GUERRERO SANCHEZ EMMA F

PRIMARIA ESTUDIANTE

ABDON REYES RIVERA

LIDIA CAROLINA ARBOLEDA

LA MANA 10/06/2010

10/06/2022

REN 2716314



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

225-0032 1203720246

NÚMERO CÉDULA

REYES ARBOLEDA LENIN ABDON

COTOPAXI PROVINCIA
LA MANA CANTÓN
LA MANA PARROQUIA

Lenin

PRESENCIA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CONTINGENCIA

CIUDADANIA

PSA

VERGARA BRITO
WILLAN IVAN

050204005-8

COTOPAXI
PULLI
TINIGU

VERGARA BRITO 1973-09-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

Estado

MARTHA MARGARITA
SANCHEZ CHANCOSI




INSTITUCIÓN

BACHILLERATO EMPLEADO

VERGARA SEGUNDO ANGEL

BRITO CRUZ MARIA

QUITO

2010-04-29

2020-04-29

E33331222



POICIA NACIONAL
DEL ECUADOR

0302040058 000-34238 9773200929

VERGARA BRITO
WILLAN IVAN

CABO PRIMERO 13/04/2007

Vergara

Vergara



ADVERTENCIA

Este documento es único y exclusivo de su TITULAR y su uso es personal e intransferible, en asuntos Policiales. El uso de esta tarjeta por parte de terceras personas, con alteraciones y/o caducada, es causa de retiro de la misma y el portador será DETENIDO para ser investigado. En caso de pérdida debe ser remitida a la Unidad Policial más cercana.

CIUDADANIA 050186093-6
 VILLAGOMEZ ZAMBRANO MARLO ROLANDY
 COTOPAXI/LA MANA/LA MANA
 25 DICIEMBRE 1972
 001- 0004 00004 M
 COTOPAXI/ LA MANA
 LA MANA 1973

ECUATORIANA***** E444414244
 CASADO ROSA MARIA GARCIA ORTIZ
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 LUIS ALCIDES VILLAGOMEZ
 PRICELA ESTILITA ZAMBRANO
 LA MANA 11/06/2008
 11/06/2020

0298526

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 12 JUNIO 2018

021-0043
 NUMERO
 VILLAGOMEZ ZAMBRANO MARLO
 ROLANDY
 COTOPAXI
 PROVINCIA
 LA MANA
 PARROQUIA

0501860936
 Cedula

LA MANA
 CANTON
 LA MANA
 COTOPAXI

12 JUNIO 2018

12 JUNIO 2018



CIUDADANIA 050192396-6
 VILLAGOMEZ SARZOSA EDISON FERNANDO
 COTOPAXI/FUJILI/FUJILI
 27 MAYO 1972
 001- 0203 00406 M
 COTOPAXI/ FUJILI
 FUJILI 1972

ECUATORIANA***** V4443644
 CASADO ALBA ECIGENTA MADRIL IVANCO
 PRIMARIA MEDICINICO
 LUIS FERNANDO VILLAGOMEZ
 MARTANA DE JESUS SARZOSA
 LA MANA 02/10/2007
 02/10/2018

0275624

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 14 de Junio del 2009
 050192396-6 360 0032

VILLAGOMEZ SARZOSA EDISON FERNANDO
 EUROPA ASIA Y OCEANIA ESPANA
 C.E. EN NURCIA
 DUPLICADO USD-8

EDUCACION PROVINCIAL DE ETO. DOMINGO - 00
 1519945 15057010 63356

1519945



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CIUDADANIA 1201720230
ZAMORA GALARZA JAIME EDUARDO
LOS RIOS/DARACHOYO/CLEMENTES ROQUERIZO
14 MAYO 1961
0127 00252 M
LOS RIOS/ VENTANA
VENTANA 1961

Jaime G. Zamora

ECUATORIANA*****
CASADO ESTHER YERONIMA BUSTILLOS GUERRA
SECUNDARIA OBTENIER PROFESIONAL
CARLOS ZAMORA
MARIA GALARZA
LA MANA 04/09/2004
04/09/2004

REN 032581



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 OCTUBRE 2009

182-0044 1201720230
NUMERO CEDULA
ZAMORA GALARZA JAIME EDUARDO

COTOPAXI LA MANA
PROVINCIA CANTON
LA MANA LA MANA
PARROQUIA ZONA

Jaime G. Zamora
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA 0502470206
YANEZ CHICAIZA CARLOS FABRICIO
LOS RIOS/VALENCIA/VALENCIA
26 NOVIEMBRE 1979
006- 0177 61173 M
LOS RIOS/ VALENCIA
VALENCIA 1979

Carlos Fabricio Yanez



ECUATORIANA*****
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
HUMBERTO YANEZ GUANOLUISA
MARIA CLEDILDE CHICAIZA CH
QUITO 12/10/2004
12/10/2016

REN 1287950



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17 OCTUBRE 2009

167-0043 0502470206
NUMERO CEDULA
YANEZ CHICAIZA CARLOS FABRICIO

COTOPAXI LA MANA
PROVINCIA CANTON
LA MANA LA MANA
PARROQUIA ZONA

Carlos Fabricio Yanez
PRESIDENTE DE LA JUNTA





RESOLUCION No. 004-DE-R.CJ-005-ANT-2011
RECTIFICACION DE RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DEL TRANSITO.
CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No.0119130 de fecha 05 de mayo del 2011, la compañía en formación de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada "**COMPANIA DE SERVICIO EJECUTIVO EN TAXIS CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S.A.**", domiciliada en la provincia de Cotopaxi, ha solicitado a este Organismo se realice la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 006-CJ-005-2011-CNTTTSV, suscrita el 23 de marzo del 2011.

Que, el error identificado en la Resolución antes mencionada, se encuentra en la denominación de la Compañía; el Departamento Taxi Ejecutivo recomienda la rectificación de la denominación.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorandos No. 169-DE-CNTT-2007 de 23 de marzo de 2007 y 652-DE-CNTT-2007, dispuso a la Secretaría General, realice la rectificación de los errores que se hayan producido en las distintas Resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa área, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial:

RESUELVE:

- 1.- Rectificar la Resolución No. 006-CJ-005-2011-CNTTTSV, suscrita el 23 de marzo del 2011, relacionada con la Constitución Jurídica de la compañía en formación de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada "**COMPANIA DE SERVICIO EJECUTIVO EN TAXIS CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S.A.**", domiciliada en la Av.19 de Mayo y Zacarías Pérez de La Mana, provincia de Cotopaxi, haciéndose constar lo siguiente:

DENOMINACION	
DICE:	CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S.A.
DEBE DECIR:	COMPANIA DE SERVICIO EJECUTIVO EN TAXIS CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S.A.

- 2.- Dar a conocer el texto de esta resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diez días del mes de mayo del año dos mil once, en la Secretaría General de la Agencia Nacional de Transporte.

LO CERTIFICO:

Sr. Ricardo Ariza Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

Abg. Paulina Garzaal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

ml.

Juan León Mera #26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(7) 2525 956 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-005-2011-A.N.T
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**
CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo, denominada "**CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S.A.**", con domicilio en el Cantón La Mana (Av. 19 de Mayo y Zacarías Pérez) de la ciudad La Mana, Provincia de Cotopaxi, ha solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **veinte (20)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS		Nº CEDULA DE CIUDADANIA
1	CALVOPIÑA ALBAN MANUEL ALFONSO	0500526967
2	CAPELO ZORRILLA CRISTIAN ANDRES	0104810343
3	CARRANZA ROSETO CARLOS ROVANELI	1802658078
4	CELA TOVAR WILLAM ALCIDES	1708136418
5	GAIBOR ESTRADA JOSE LUIS	0201412227
6	GUERRERO CHAVEZ VICTOR HUGO	0502994197
7	HEREDIA CEPEDA JUAN CARLOS	0502112083
8	HERRERA ESPIN ALFONSO MARIA	0502068695
9	JACOME ROMERO EDWIN BORIS PATRICIO	0501850043
10	MARCALLA OSORIO CESAR ALBERTO	0500857643
11	NOBLE MARTINEZ WILLIAN DAVID	0501237804
12	PAREDES ESQUIVEL LUIS GONZALO	0503206559
13	PAZMIÑO IZA MIGUEL ANGEL	0501940597
14	QUEVEDO GUARACHICO OLMER NIBALDO	1205839221
15	REYES ARBOLEDA LENIN ABDON	1203720246
16	VERGARA BRITO WILLAN IVAN	0502040058
17	VILLAGOMEZ SARZOSA EDISON FERNANDO	0501949988
18	VILLAGOMEZ ZAMBRANO MARLO ROLANDY	0501860936
19	YANEZ CHICAIZA CARLOS FABRICIO	0502470206
20	ZAMORA GALARZA JAIME EDUARDO	1201720230

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse" en concordancia con el Art. 10 de su Reglamento.



COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Taxi Ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emita los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podría suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social."

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente, u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe No. 006-DAJTAXEJ-005-2011-CNTTTSV, de fecha 23 de marzo del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Ejecutivo denominada **"CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S.A."**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, Instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

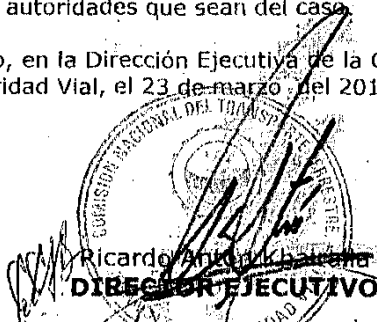
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía **"CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S.A."**, de Transporte Comercial de Pasajeros en **Taxi con Servicio Ejecutivo**, con domicilio en el Cantón La Mana (Av. 19 de Mayo y Zacarías Pérez) de la ciudad La Mana, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de

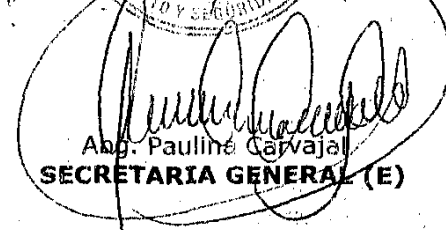
COMISIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Operación a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de su jurisdicción.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 23 de marzo del 2011.


Ricardo Antonio Barajas
DIRECTOR EJECUTIVO


Ang. Paulina Cervajal
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

ml






REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7331774
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENA MONTERO WILLIAM STALIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2010 8:56:56

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE SERVICIO EJECUTIVO EN TAXIS CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VIQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

**COMPROBANTE CONTABLE**

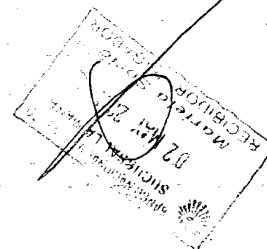
No. Comprobante : 23132
Oficina Origen : 1900 LA MANA
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : DEP PARA INTEGRACION CAPITAL CIAS VILLAGOMEZ MARLO/CELA T WILLAM
Fecha Trans. : 02/05/2011
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

18

Página: 1

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL			TIPO
									DEBITO	CREDITO		
1	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			1900	LA MANA	224	DEP PARA APERT CTA CTE TAXI EJEC CARLOS LOZADA QUINTANA		800.00		N
2	11010503	USO LOCAL			1900	LA MANA	224	DEP PARA INETGRACION CAPITAL CIAS VILLAGOMEZ MARLO/CELA T WILLAM	800.00			N

TOTALES REPORTE: 800.00 800.00

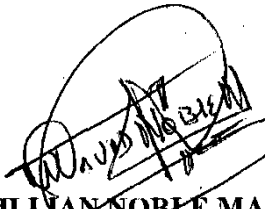


Elaborado por: gleon

Revisado por:

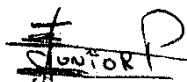
Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



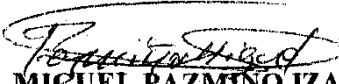
WILLIAN NOBLE MARTÍNEZ

C.C.#. 050123780-4



LUIS PAREDES ESQUIVEL

C.C.#. 050320655-9



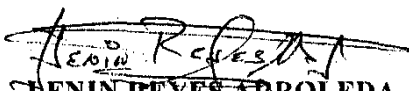
MIGUEL PAZMINO IZA

C.C.#. 050194059-7



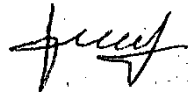
OLMER QUEVEDO GUAROCHICO

C.C.#. 120588922-1



LENIN REYES ARBOLEDA

C.C.#. 120372024-6



WILLAN VERGARA BRITO

C.C.#. 050204005-8



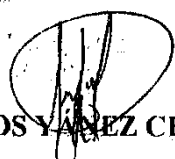
EDISON VILLAGOMEZ SARZOSA

C.C.#. 050192998-8



MARLO VILLAGOMEZ ZAMBRANO

C.C.#. 050186093-6



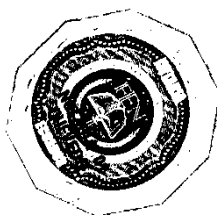
CARLOS YANEZ CHICAIZA

C.C.#. 050247020-6



JAIME ZAMORA GALARZA

C.C.#. 120172023-0



Ab. Marco Baratau Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este
SEGUNDO TESTIMONIO que firmo, sello y rubrico en esta ciudad de Quevedo, a
la misma fecha de su otorgamiento.

Ab. Marco Baratau Murillo
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO



Quevedo, a nueve de Junio del año dos mil once.

El suscrito Abogado MARCOS BARATAU MURILLO, Notario Primero de este Cantón manifiesto, que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO EN TAXIS CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S.A.**, celebrada ante mí, el diez de Mayo del año dos mil once, he tomado debida nota Marginal en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero de la Resolución # SC.DIC.A.11.229, concedida por la Doctora Mg. PILAR GUEVARA UVIDIA, Abogada, Intendente de Compañía de Ambato (E), de fecha tres de Junio del año dos mil once, mediante la cual se **APRUEBA**, la respectiva Constitución de la **COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO EN TAXIS CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S.A.** de todo lo cual Doy Fe.

EL NOTARIO

Al: Marco Baratau M.
NOTARIO PUBLICO
QUEVEDO



RAZÓN: CON ESTA FECHA QUEDA INSCRITO	
EL PRESENTE DOCUMENTO, BAJO EL	
Nº. 17	A FOJAS DEL
REGISTRO DE MERCANTIL	
Constitución de Compañías.	
DE ESTE AÑO Y ANOTADO BAJO EL	
No. 830	DEL REPERTORIO, EN ESTA
MISMA FECHA.	
La Maná, 10 de Junio	2011
<i>Dr. David Zambrano Fernández</i>	
EL REGISTRADOR	



18



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.11. 1493

Ambato, 14 JUN. 2011

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE SERVICIO EJECUTIVO EN TAXIS CARLOS LOZADA QUINTANA & ASOCIADOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Mg. Pilar Guevara Uvidia, Abg.
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO (E)